

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, para que se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,75
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la reparación de los kilómetros 1 y 2, 4 y 5 y 10 al 17 de la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, 16 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,  
Portago.

(A.—652.)

## Diputación provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 22 de Noviembre último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de los materiales que hasta 31 de Diciembre de 1915 se necesiten en el taller de Vidriería y fontanería del Hospicio de esta Corte, con arreglo á los pliegos de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación,

Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, todos los días laborables anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios marcados en la relación, y la rebaja que otrezcan los licitadores versará sobre el tanto por ciento fijo que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, con el Timbre del impuesto provincial correspondiente, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de 500 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en cualquiera otro valor ó signo de crédito representativos de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados, y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto dará principio en el día, hora y sitio designado en los anuncios, constituyéndose la Mesa del modo prevenido en el art. 6.º

2.ª Inmediatamente se dará lectura de este artículo, del anuncio de la subasta y de los pliegos de condiciones.

3.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que, durante él, pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.....» (y á continuación el objeto de la misma).

Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el diez por ciento del total importe del contrato durante un año, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid, diez y siete de Diciembre de mil novecientos trece.

El Oficial del Negociado,  
Emilio Reverter.

### Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los materiales de vidriería y fontanería necesarios en el taller del Hospicio de esta Corte hasta 31 de Diciembre de mil novecientos quince, cuyo importe se calcula ascenderá á la cantidad de 20.000 pesetas, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y precios fijados, aceptando éstos y haciendo del total importe calculado al suministro la rebaja del..... tanto por ciento..... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,

A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,  
Fidel Fernández.

(E.—631.)

## Ayuntamientos

### CARABAÑA

Acordado por el Ayuntamiento sacar á pública subasta por plazo de tres años el arrendamiento de la casa carnicería, bajo su respectivo pliego de condiciones, se hace saber al público para que, durante el tiempo de diez días, puedan hacerse ante dicho Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes acerca del expresado acuerdo, pasados los cuales no se admitirán ninguna.

Carabaña, 15 de Noviembre de 1913.

El Alcalde,  
Valentín del Amo.

(E.—617.)

### COLMENAR VIEJO

El día 25 del actual, de diez á once de la mañana, tendrá efecto en esta Sala Consistorial la subasta de dos volquetes con destino á la limpieza pública en todo el año 1914, sirviendo de tipo tres pesetas diarias para cada volquete y bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicho día quedase desierta se celebrará segunda el 28 del actual á igual hora y las mismas formalidades.

Las proposiciones se presentarán en plie-

go cerrado, con arreglo al modelo inserto á continuación, no admitiéndose ninguna que elevase el tipo de las tres pesetas por cada volquete.

Colmenar Viejo, seis de Diciembre de mil novecientos trece.

El Alcalde,  
Félix Sanz.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T..., mayor de edad, con cédula personal del año corriente que acompaña, vecino de..., acepta las condiciones de subasta de servicio de volquetes para limpieza pública en todo el año 1914, y se obliga á verificar el servicio de un volquete por la cantidad diaria de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
(Extendida en papel de la clase 11.)  
(Núm. 4.604.) (E.—623.)

**EL ALAMO**

Con arreglo á las condiciones de los pliegos y modelos de proposición que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto, el día 8 del próximo mes de Diciembre tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa las subastas de los arbitrios municipales siguientes:

De diez á doce de la mañana, bajo el tipo de cuatro mil pesetas, el de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, con el carácter de obligatorio, por todo el año de mil novecientos catorce.

Y por igual tiempo, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, de doce á una, el de puestos públicos, admitiéndose en ésta pujas á la llana.

Si dichas subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores ó proposiciones admisibles, se celebrará otra segunda, en idéntica forma, y á las propias horas, á los diez días después del que queda señalado, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del tipo que queda fijado.

En El Alamo, á 17 de Noviembre de 1913.  
El Alcalde,  
Manuel Cazorla.  
(E.—621.)

**GUADARRAMA**

El día 28 del corriente, á las once de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial de esta Villa la subasta de arrendamiento del Matadero público por todo el año de 1914, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadarrama, doce de Diciembre de mil novecientos trece.

El Alcalde,  
Benigno Hernández.  
(Núm. 4.603.) (E.—625.)

**PARACUELLOS DE JARAMA**

El día 4 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta del suministro de petróleo, tubos y mecha para el alumbrado público en 1914, bajo el tipo y condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará otra bajo igual tipo el 12 del referido mes.

Paracuellos de Jarama, 17 de Noviembre de 1913.

El Alcalde,  
Federico María Meco.  
(E.—626.)

El día cuatro de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas en 1914,

bajo el tipo y condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará otra bajo igual tipo el doce del referido mes.

Paracuellos de Jarama, diez y siete de Noviembre de mil novecientos trece.

El Alcalde,  
Federico María Meco.  
(E.—624.)

**POZUELO DEL REY**

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de hoy para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio en el próximo año 1914, se anuncia una segunda subasta, la cual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales el día 23 del actual, en su hora de las once, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera, ó sea por la cantidad de seis mil pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento de la subasta.

Pozuelo del Rey, 12 de Diciembre de 1913.

El Alcalde,  
Nicasio Aparicio.  
(Núm. 4.598.) (E.—618.)

**Junta municipal del Censo electoral**

**VILLA DEL PRADO**

*Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo.*

Don Fidel Contreras Tejada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el año actual por la referida Junta se halla la que copiada á la letra dice así:

En la Villa del Prado, á primero de Diciembre de mil novecientos trece, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de Don Antonio López García, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombres se expresan á continuación:

Don Mariano Castro Vences, Don Luis de la Fuente Martínez, Don Miguel González Mora, Don Tomás Méndez Redondo, Don Felipe García Martínez y Don Zacarías Pérez Fragua.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo yo el Secretario di lectura del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo.

En su virtud, previa la discusión conveniente, y por unanimidad, acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que á continuación se expresan, por ser, dentro de las condiciones de localidad, los que más se ajustan y acomodan á las condiciones requeridas por el citado precepto legal.

1.<sup>a</sup> Sección: Remedios.—Escuela de niños, situada en la calle de los Remedios, en el centro de esta población.

2.<sup>a</sup> Sección: Plaza.—Escuela de niños, situada en la plaza de la Constitución de esta Villa.

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por me-

dio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola, además, al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Antonio López.—Luis de la Fuente.—Mariano Castro.—Miguel González.—Felipe García.—Tomás Méndez.—Zacarías P. Fragua.—Fidel Contreras.—Está rubricado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia con el vistobueno del señor Presidente, expido la presente en Villa del Prado, á cuatro de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º  
El Presidente,  
Antonio López.

El Secretario,  
Fidel Contreras.

(Núm. 4.457.)

**LA HIRUELA**

Don Andrés Lozano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse en el año próximo la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela de niños, sita en la Casa Consistorial.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el vistobueno del señor Presidente en La Hiruela, á 3 de Diciembre de 1913.

V.º B.º  
El Presidente,  
Vicente Bravo.

El Secretario,  
Andrés Lozano.

(Núm. 4.458.)

**VENTURADA**

Don José Santos Pinilla, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de Venturada.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como local, para cuantas elecciones puedan ocurrir durante el año próximo de 1914, la Sala de la Escuela pública, sita en la planta baja de la calle de Madrid, núm. 8 duplicado, por no existir más que un solo distrito y sección.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Venturada á 4 de Diciembre de 1913.

V.º B.º  
El Presidente,  
Victor Jiménez.

José Santos Pinilla.

(Núm. 4.459.)

**TITULCIA**

Don Delfín Collado del Barrio, Secretario de la indicada Junta.

Certifico: Que ésta, en sesión de 1.º del actual, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año.

*Sección única.—Local Escuela pública.*

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del segundo párrafo del artículo 22 de la ley Electoral vigente, libro la presente con re-

ferencia al acta de la sesión citada, en Titulcia, á 5 de Diciembre de 1913.

V.º B.º  
El Presidente,  
Gregorio García.

El Secretario,  
Delfín Collado.

(Núm. 4.445.)

**GARGANTILLA**

Don Jerónimo Velasco Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gargantilla.

Certifico: Que dicha Junta en sesión del día 1.º del actual acordó designar los locales que á continuación se expresan, en donde ha de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el próximo año de 1914.

Sección única.—Casa-Escuela, sita en la calle de Carretas, núm. 6, bajo.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, conforme está mandado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente de la Junta municipal, en Gargantilla, á 4 de Diciembre de 1913.

V.º B.º  
El Presidente,  
Leandro Domínguez.

Jerónimo Velasco.

(Núm. 4.454.)

**Audiencia de Madrid**

Don José Aparici Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por Don Bernardo Travieso Alvarez con Don Antonio Prieto Sánchez, sobre indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado por la Sala segunda de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.— Sentencia número ciento cuarenta y siete.— En la Villa y Corte de Madrid, á catorce de Noviembre de mil novecientos trece. En los autos incidentales que ante Nos penden, en virtud de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, por sí, Don Bernardo Travieso Alvarez, jornalero, y de esta vecindad, representado por el procurador Don Luis Guinea, dirigido por el Abogado Don Raimundo Ayramet, y sin defensor en el acto de la vista; y de otro, como demandado y apelado, también por sí, Don Antonio Prieto Sánchez, industrial, y de la misma vecindad que el anterior, el cual no ha comparecido en esta instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre indemnización por accidente del trabajo.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia apelada, por la cual se declara procedente la excepción de falta de personalidad alegada por la representación del demandado Don Antonio Prieto, á quien se absolvió de la demanda contra el mismo, interpuesta por Don Bernardo Travieso, sin hacer expresar condena de costas.

Y se llama la atención del señor Juez del distrito del Hospicio, para que con el celo que le caracteriza procure evitar que la persona encargada de extender materialmente las sentencias que dicta, lo verifique sin la pericia necesaria en el manejo de la máquina de escribir, atribuyéndole incorrecciones

en la redacción que á la Sala consta no son imputables á aquel ilustrado funcionario.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco J. Vasco.—José Godoy.—Alejandro Bustamante.—Ernesto Jiménez.—Edelmiro Trillo.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid á veintiocho de Noviembre de mil novecientos trece.

José Aparici.

(Núm. 4.519.)

(C.—216.)

Don José Aparici Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por Don Angel López Plaza con Don Adelardo del Alamo y Magro y Don Manuel Trullás Cassa sobre nulidad de préstamo se ha dictado por la Sala segunda de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—Sentencia número ciento veinticuatro.—En la Villa y Corte de Madrid, á trece de Octubre de mil novecientos trece. En los autos civiles que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, Don Angel López Plaza, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Aquiles Ullrich y defendido por el abogado Don Eduardo Torralba; de otro, como demandado apelante por su propio derecho, como el anterior, Don Adelardo del Alamo y Magro, cesante, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Eduardo Navarro y defendido por el Abogado Don Manuel Gullón, y de otra, como demandante, Don Manuel Trullás Cassa, el cual no ha comparecido en esta instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de préstamo.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos mal admitida la apelación interpuesta por el demandado Don Adelardo del Alamo, de la sentencia dictada en los presentes autos con fecha ocho de Diciembre de mil novecientos doce, y firme de derecho dicha sentencia, sin hacer expresa condena de las costas ocasionadas en esta instancia.

El Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte tenga presente en lo sucesivo los términos dentro de los cuales se han de dictar las resoluciones judiciales, y lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de veintitrés de Julio de mil novecientos ocho, en relación con el veintisiete de la de cinco de Agosto de mil novecientos siete; y el Secretario judicial Don Pedro Taracena cuide en lo sucesivo de no omitir ninguna notificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (El señor Presidente, Don Francisco J. Vasco, votó en la Sala y no pudo firmar.—José Godoy.)—José Godoy.—Alejandro Bustamante.—Ernesto Jiménez.—Edelmiro Trillo

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid á veintiocho de Noviembre de mil novecientos trece.

José Aparici.

(Núm. 4.521.)

(C.—219.)

## Dirección general de la Guardia Civil

El día tres de Enero próximo, á las once de su mañana, se celebrará concurso público en esta Dirección general, sita en el Ministerio de la Guerra, para adjudicar el suministro de 400 trajes kaki con destino á la fuerza del Cuerpo que presta servicio en los distintos puntos de Africa.

El acto tendrá lugar ante una Junta compuesta del Excelentísimo señor General Secretario, como Presidente; los Coroneles del 1.º y 14.º Tercios, primeros Jefes de las Comandancias residentes en esta Corte y Jefes de Negociado de este Centro, como Vocales; actuando de Secretario el más moderno de éstos.

Del pliego de condiciones por que se ha de regir dicho concurso y demás datos que al mismo interesan pueden informarse en la Secretaría de esta Dirección general los señores industriales que deseen concurrir todos los días hábiles, de nueve á una.

Madrid, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos trece.

El General Secretario,  
Manuel de la Barrera Caro.  
(E.—619.)

## GUARDIA CIVIL

Colegio de Jóvenes.

ANUNCIO

A las once en punto del día 29 del actual se celebrará concurso en el cuartel de Bellas Artes de esta Corte para la provisión de mobiliario que se necesita adquirir para la instalación del Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Madrid), y que figura á continuación del pliego de condiciones.

Los diseños de mobiliario y pliego de condiciones podrá verse todos los días laborables en la oficina del señor Director, sita en dicho cuartel, de diez á trece, admitiéndose las proposiciones desde dos días antes al en que se verifique el concurso.

Modelo de proposición.

Don Fulano de Tal y Tal, vecino de..., calle de..., número..., con cédula personal de... clase, número..., con establecimiento abierto, según matrícula de subsidio, de clase..., y número..., expedido por....

Enterado del anuncio publicado en el número... del BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... del... y del pliego de condiciones y diseños para el concurso de mobiliario para el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Madrid), sito en la finca «El Alba» (Cuarenta Fanegas), en esta Corte, se compromete á facilitar los de los grupos que á continuación se relacionan á los precios siguientes.

Madrid, diez y siete de Diciembre de mil novecientos trece.

El Coronel Director,  
Francisco Amayas Díaz.  
(E.—620.)

## Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERI

Don José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento judicial sumario

de la ley Hipotecaria, promovido por Doña Consuelo Fernández y Fernández, contra Don Aurelio Fernández y Fernández, vecino de esta capital, sobre pago de un crédito hipotecario de 26.690 pesetas 39 céntimos, intereses del cinco por ciento anual y costas, consignado en escritura pública de veintidós de Marzo de mil novecientos trece, otorgado ante el Notario de San Martín de Valdeiglesias D. Eugenio Muncharaz y Gómez, en cuyo procedimiento se ha acordado proceder á la venta en pública subasta, por primera vez, de sesenta y dos fincas urbanas y rústicas, radicantes todas en la población y término de Navas del Rey, partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, la descripción de las cuales más detalladamente consta en la escritura de referencia, cuya primera copia existe unida á los referidos autos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado (General Castaños, 1), se ha señalado el día veinticuatro de Enero del año próximo, á las dos de la tarde, y se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que dicho remate se anunciará con veinte días de antelación al señalado.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad correspondiente, comprensiva de la última inscripción, y de los censos, cargas y demás gravámenes que afecten á las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Tercera.—Que la titulación de los inmuebles será aceptada como bastante por todo licitador.

Cuarta.—Que los gravámenes anteriores al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que servirá de tipo para esta subasta el valor que á cada una de las sesenta y dos fincas hipotecadas se fija al final de su respectiva descripción y que asciende en junto á la suma de treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior á esta cantidad.

Sexta.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta.

Séptima.—Y que en el acto del remate se hará constar que el rematante acepta todas las obligaciones consignadas anteriormente, y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Dado en Madrid á diez y siete de Diciembre de mil novecientos trece.

José Martínez Enríquez.

El Secretario,  
Juan P. Pérez.

(A.—650.)

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en los autos seguidos por Don José Luis de la Vega y Cañas contra Don José Dordal y Guitart y Doña Angela de la Vega y Cañas, sobre cesación de comunidad de bienes, se

saca á la venta en pública subasta la siguiente finca:

Un hotel con jardín, señalado con el número ocho provisional de la calle de Canillas, titulado «Villa Teresa», hoy «Villa María», sito en esta Corte, barrio de la Prosperidad. Tiene su fachada principal al Norte, por donde linda con la expresada calle de Canillas; al Este, medianería izquierda, entrando, linda con propiedad de Don Francisco Ramos; al Sur ó testero, con construcción de Don Domingo Morales, y al Oeste, medianería derecha, entrando, con solar de Don Alvaro González Iribas; con una superficie cuadrada de mil ciento catorce metros, equivalentes á catorce mil trescientos cincuenta pies cuadrados y noventa y seis centésimas de pie.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 24 de Enero próximo, á las once de su mañana, haciéndose presente que el tipo por que sale á subasta dicho inmueble es el de 56.110 pesetas 32 céntimos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquél, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 13 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. S.,  
Bonifacio Juárez.

(A.—651.)

BUENAVISTA

Domínguez González (Juan), natural de Cádiz, de estado soltero, profesión cesante, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Málaga, calle de Alfonso XII, núm. 6, procesado por estafas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar, á fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 21 de Noviembre de 1913.

El Juez de instrucción,

Félix Jarabo.

El Secretario,  
P. S.,  
Manuel Leira.

(B.—3.256.)

CHAMBERI

Vello Cano (Enrique), hijo de Laureano y Benita, natural de esta Corte, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, domiciliado últimamente en la calle de Doña María de Guzmán, número 4, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberi, Secretaría del señor Grases.

Madrid, 27 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Martínez Enríquez.

El Secretario,  
Grases Vidal.

(Núm. 3.656.)

(B.—2.097.)

Imprenta EL PORVENIR.—Pizarro, 15.

# Audiencia Territorial de Madrid

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que, en concepto de CAPACIDADES, les ha correspondido ser Jurados en el partido judicial de Navalcarnero en el año 1914, según sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio de 1913.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	Oficio ú ocupación.	DOMICILIO
1	Don Jacinto Gálvez Blasio.	46	Ex Concejal.	Aldea del Fresno.
2	» Angel Collado Pérez.	37	Idem.	Idem.
3	» Cándido Hernández Regatero	49	Idem.	Idem.
4	» Primitivo Ogazón-Pablos.	58	Concejal.	Idem.
5	» Rafael Rodríguez Gómez.	52	Idem.	Idem.
6	» Anastasio Ruiz Castellanos.	41	Idem.	Arroyomolinos.
7	» Nicomedes López Pérez.	47	Ex Concejal.	Boadilla del Monte.
8	» Valentín Pozuelo García.	48	Concejal.	Idem.
9	» Teodoro Ramos García.	32	Idem.	Idem.
10	» Filomeno Avilés Barba	50	Idem.	Brunete.
11	» Toribio Cabrera Martín.	56	Ex Concejal.	Idem.
12	» Hipólito Camuel Gavilanes	53	Concejal.	Idem.
13	» Santiago Fernández Cuervo.	38	Ex Concejal.	Idem.
14	» Francisco Simón Avilés	42	Concejal.	Idem.
15	» Telesforo Domínguez Ibáñez.	49	Idem.	Chapinería.
16	» Alejandro Panadero Domínguez.	34	Idem.	Idem.
17	» Lorenzo Cique Domínguez.	40	Ex Concejal.	Idem.
18	» Sandalio Fernández Rodrigo.	38	Idem.	Idem.
19	» Agustín Moya Rico	44	Idem.	Idem.
20	» Lorenzo Moya Rico.	46	Idem.	Idem.
21	» Antonio Martín Hernández	43	Idem.	Idem.
22	» Rufino Zamorano Alonso.	43	Idem.	Idem.
23	» José Cazorla Morales.	62	Concejal.	El Alamo.
24	» Angel Fernández Prados.	59	Ex Concejal.	Idem.
25	» Pablo Ortega García.	65	Idem.	Idem.
26	» Blas Pérez Fernández.	37	Concejal.	Idem.
27	» Manuel Alarcón Arteaga.	39	Idem.	Navalcarnero.
28	» Sotero Simón Arteaga González.	41	Abogado.	Idem.
29	» José Blanco de Toro.	38	Ex Concejal.	Idem.
30	» Pedro Blanco de Toro	40	Abogado.	Idem.
31	» Vicente Casas Navarro	47	Concejal.	Idem.
32	» Juan García de la Morena	54	Idem.	Idem.
33	» Benito García Milla Rodríguez	44	Ex Concejal.	Idem.
34	» Andrés Hernández Pérez.	37	Abogado.	Idem.
35	» Joaquín Martín Cardeña.	46	Ex Concejal.	Idem.
36	» Antonio Medrano Navarro	54	Idem.	Idem.
37	» Luis Navarro González	37	Farmacéutico.	Idem.
38	» Ildefonso Pérez Bellvan	46	Ex Concejal.	Idem.
39	» Manuel Toledano Fernández.	36	Idem.	Idem.
40	» Juan Manuel Rubio Alvarez de Lincera.	54	Abogado.	Idem.
41	» José Varela Incógnito.	42	Concejal.	Idem.
42	» Juan García García	52	Idem.	Pozuelo de Alarcón.
43	» Francisco Martín Barrio	55	Idem.	Idem.
44	» Eusebio Pérez Mingo.	50	Idem.	Idem.
45	» Ramón Rozas López	39	Idem.	Idem.
46	» Evaristo Díaz Guerra.	35	Idem.	Quijorna.
47	» Jacinto Guadarrama Hernández.	49	Ex Concejal.	Idem.
48	» Valentín Sánchez de Rojas	37	Secretario.	Idem.
49	» Ventura Serrano Pizarro.	50	Ex Concejal.	Idem.
50	» Maximiano Serrallo González.	30	Concejal.	Idem.
51	» Pablo Errejón Sánchez	46	Idem.	Sevilla la Nueva.
52	» Angel Rodernillo Serrano	50	Idem.	Idem.
53	» Tomás Yanguas Hernández.	44	Ex Concejal.	Idem.
54	» Melitón Dorado López	40	Idem.	Villamanta.
55	» Crisanto Fernández Mayoral.	43	Idem.	Idem.
56	» Domingo Lozano Gonzalez	46	Idem.	Idem.
57	» Mariano Reneses Rodrigo	54	Idem.	Idem.
58	» Jerónimo Sánchez López.	47	Idem.	Idem.
59	» Francisco Díaz Rodríguez	51	Concejal.	Villamantilla.
60	» Crisanto Gálvez Blasco	46	Idem.	Idem.
61	» Pedro Lozano Lozano	46	Ex Concejal.	Idem.
62	» Raimundo Lozano Núñez	67	Ex Alcalde.	Idem.
63	» Miguel Millán Adeva	42	Concejal.	Idem.
64	» Evaristo Portela Agudo	50	Ex Concejal.	Idem.
65	» Primitivo Zamorano Pablos	45	Idem.	Idem.
66	» Mauricio González Serrano	53	Concejal.	Villanueva de la Cañada.
67	» Mariano González Povedano.	41	Idem.	Villanueva de Perales.
68	» Agustín Herranz Povedano.	44	Ex Alcalde.	Idem.
69	» Julián Ribagorda González	50	Ex Concejal.	Idem.
70	» Martín Rodríguez González	44	Concejal.	Idem.
71	» Miguel Aparicio García	52	Ex Concejal.	Villaviciosa de Odón.
72	» Eusebio De gado Fernández.	53	Idem.	Idem.
73	» Lorenzo García Llorente.	45	Concejal.	Idem.
74	» Jesús Nieto García.	44	Ex Concejal.	Idem.
75	» Juan José Revuelta Mantecón	50	Alcalde.	Idem.

Madrid, 31 de Julio de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
MIFSUT

El Secretario de Gobierno,

E. H.,

CASIMIRO OLIVARES